

**FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA ACADÉMICA N° 53/2024**

**APRUEBA NORMATIVA APLICABLE AL CAMBIO DE CARGO
ADMINISTRATIVO A DOCENTE**

VISTOS:

- 1° Resolución VRA N° 02/2020 que modifica el Reglamento Docente de la Institución.
- 2° Resolución VRA N° 04/2024 que nombra las categorías docentes.
- 3° Resolución VRA N° 07/2024 que fija valores bandas salariales, valor hora docente y de herramientas instruccionales para el periodo académico 2024.
- 4° Las facultades conferidas por el artículo 6° del Reglamento General.

RESUELVO:

De acuerdo con los antecedentes expuestos resuelvo:

- 1. APROBAR** la normativa aplicable cuando se solicite un cambio de cargo Administrativo a Docente. contenidos en esta resolución.

a) ANTECEDENTES.

Ante la necesidad de normar y transparentar el procedimiento de solicitud de un cambio de cargo administrativo a docente, se elabora el presente instructivo con información sobre el procedimiento, proceso de selección docente, banda salarial homologable y jornada mínima garantizada para estandarizar futuros eventos de este tipo.

b) PROCEDIMIENTO.

La persona interesada en cambiar su cargo administrativo hacia un cargo docente debe enviar por correo electrónico al Director de Sede y/o Subdirector Académico de la sede, con copia al Generalista de Personas de sede, una solicitud de cambio de cargo adjuntando una carta que mencione los fundamentos de éste. Estas personas evaluarán el caso y de estar de acuerdo, harán llegar los antecedentes a la Subdirección de Gestión Docente en un plazo máximo de 10 días hábiles, quien aprueba o rechaza la solicitud del cambio, según los resultados en el índice de desempeño de los últimos tres años y trayectoria de la persona

interesada. Se hace presente que en caso de que el solicitante no cumpla con la antigüedad laboral señalada, vale decir, 3 años, no podrá participar del proceso aludido, siendo este un requisito excluyente en la postulación.

Esta solicitud deberá efectuarse, antes de la programación académica del evento de docencia del periodo regular de que se trate, es decir, antes de comenzar con el nuevo cargo y función. De ser aprobada la solicitud, se generará un Anexo de Contrato con las nuevas condiciones laborales según el cargo docente, que entre otras cosas reconoce la antigüedad y el saldo de vacaciones de la persona interesada. El cambio de cargo se hará efectivo a partir del primer día del mes posterior a la firma del anexo asociado al cambio de cargo.

Tras la firma -de ambas partes- del anexo, la Subdirección de Gestión Docente deberá generar una resolución denominada “Nombramiento de Categoría Docente” si es que el caso involucra las categorías de docente Asociado (B4, B5) o docente Titular (B6) (ver letra d) BANDA SALARIAL HOMOLOGABLE). Se hace presente que el referido nombramiento es excluyente para docentes categorizados.

c) PROCESO DE SELECCIÓN DOCENTE.

La persona interesada, tras haber presentado la solicitud de cambio de cargo y la carta que fundamenta la petición, deberá cumplir con el requisito que conlleva cada proceso de reclutamiento, selección y contratación docente, al menos en las etapas que son pertinentes a la evaluación disciplinar; entrevista con Director(a) de Carrera correspondiente y realizar la clase simulada. Para cumplir lo anterior, es importante que la persona tenga su información actualizada en cuanto a la idoneidad disciplinar en Mi Duoc (formación, especialización, experiencia y vigencia de la experiencia).

d) BANDA SALARIAL HOMOLOGABLE.

Se permitirá a la persona de cargo administrativo integrarse como docente, según las familias de cargo detalladas en la siguiente tabla. La carrera docente se regula mediante una estructura de valores por hora y una banda salarial que varía según la categoría del docente. En este contexto, se establecieron parámetros para que los valores por hora sean, en la medida más estricta posible, comparables a los montos por hora percibidos en funciones administrativas. A partir de ello, se homologaron las familias de ciertos cargos con la banda salarial correspondiente a la categoría docente superior.

A saber:

FAMILIAS DE CARGOS HOMOLOGABLES	BANDA SALARIAL DOCENTE (valor hora)
Desde subdirector(a) escuela/programa hacia cargos superiores	B6
Jefe de Programa / Director de carrera	B5

En el caso de que el cargo del solicitante no esté individualizado en la tabla, este será asignado a la base de la banda salarial docente (B1). Esta categoría se actualiza anualmente mediante una resolución que establece los valores de las bandas salariales, el valor hora docente y las herramientas instruccionales para el periodo académico correspondiente. El solicitante deberá completar el proceso de reclutamiento, selección y contratación docente requerido. Los cargos que se encasillan en este ítem son: analistas, coordinadores, especialistas u otros cargos similares, dado que no necesariamente cumplirán con la formación esperada para un perfil de docente.

e) JORNADA MÍNIMA GARANTIZADA.

Se deja establecido que todo docente de la institución, independientemente de su categoría, deberá cumplir con una jornada mínima garantizada de al menos 2 horas semanales. Esta carga horaria mínima será asignada semestralmente y dependerá tanto de la habilitación de las asignaturas disponibles como del perfil disciplinar y la disponibilidad de dedicación docente del interesado.

2. **DISPONER** que la presente resolución rija a contar de la fecha de su publicación.



Comuníquese, publíquese y regístrese.

En Santiago, a 5 de noviembre de 2024.

KIYOSHI FUKUSHI MANDIOLA
Vicerrector Académico

KFM/JPA/CSZ/NCF/TCR/MCS